



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 178-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4:

Opinión sobre la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A., para incluir las rutas Santo Domingo (MDSO)/Guatemala (MGGT)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Tampa, Estados Unidos (KTPA)/Santo Domingo (MDSO) y Santo Domingo (MDSO)/Costa Rica (MROC)/Santo Domingo (MDSO).

CONSIDERANDO: Que, AIR CENTURY, S.A. (ACSA), es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, vigente hasta el 6 de mayo de 2023, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular y regular de pasajeros y carga.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 11 de abril de 2022, suscrita por el señor Omar Chahín Lama, presidente de AIR CENTURY, S.A. (ACSA), fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, para la inclusión de las rutas Santo Domingo (MDSO)/Guatemala (MGGT)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Tampa, Estados Unidos (KTPA)/Santo Domingo (MDSO) y Santo Domingo (MDSO)/Costa Rica (MROC)/Santo Domingo (MDSO).

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta *Santo Domingo (MDSO)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSO)*, se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, contempladas para el transporte de pasajeros en la Política Aero comercial de la República Dominicana, así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre la República Dominicana con Costa Rica, Estados Unidos de América y la República de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que el inicio de estas operaciones está proyectado para el mes de noviembre de 2022, las cuales serán realizadas en aeronaves tipo A321, con capacidad para 220 asientos, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, los días martes, viernes y domingo en la ruta Santo Domingo (MDSO)/Tampa, Estados Unidos (KTPA)/Santo Domingo (MDSO); con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los lunes y viernes, en la ruta Santo Domingo (MDSO)/Guatemala (MGGT)/Santo Domingo (MDSO); y con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los miércoles y sábado, en la ruta Santo Domingo (MDSO)/San José, Costa Rica (MROC)/Santo Domingo (MDSO).

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), estaría ofertando para el primer año de operaciones un aproximado de 160,037 asientos, para un total de 101,509 pasajeros transportados según el factor de ocupación estimado de las rutas solicitadas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 178-2022
de fecha 27 de julio de 2022
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que la ruta *Santo Domingo (MDSO)/Tampa, Estados Unidos (KTPA)/Santo Domingo (MDSO)*, se encuentra contenida en el Certificado de Autorización Económica del operador aéreo nacional Red Air, S.A.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Santo Domingo (MDSO)/Guatemala (MGGT)/Santo Domingo (MDSO)*, está contenida en el Certificado de Autorización Económica de Arjet, S.A.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Santo Domingo (MDSO)/San José (MROC)/Santo Domingo (MDSO)*, se encuentra contenida en los Certificados de Autorización Económica de los operadores aéreos nacionales Arjet, S.A. y Red Air, S.A., así como, el operador aéreo extranjero Condor Flugdienst posee el punto San José, Costa Rica/Santo Domingo en la ruta Frankfurt/San José, CR/Santo Domingo y v.v.

CONSIDERANDO: Que según la Base de Datos del IDAC, en el período comprendido de enero de 2021 a junio de 2022, las rutas *Santo Domingo (MDSO)/Guatemala (MGGT)/Santo Domingo (MDSO)*; *Santo Domingo (MDSO)/Tampa, Estados Unidos (KTPA)/Santo Domingo (MDSO)* y *Santo Domingo (MDSO)/Costa Rica (MROC)/Santo Domingo (MDSO)*, no registran operaciones aéreas significativas.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de enmienda para la inclusión de rutas, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para la solicitud de enmienda de certificados de autorización económica.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, ratificado G.O. 6978 del 29 de agosto de 1949.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo, suscrito entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 25 de febrero de 2022.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Guatemala, en fecha 1ro junio de 2022.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 178-2022
de fecha 27 de julio de 2022
Página 3 de 3

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTJ/041/22 de fecha 25 de abril de 2022.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/166/22 de fecha 15 de julio de 2022.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/187/22 de fecha 21 de julio de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 178-2022

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública la solicitud formulada por el operador aéreo **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, en el sentido de que sea enmendado su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, para incluir las rutas *Santo Domingo (MDSD)/Guatemala (MGGT)/Santo Domingo (MDSD)*, *Santo Domingo (MDSD)/Tampa, Estados Unidos (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)* y *Santo Domingo (MDSD)/Costa Rica (MROC)/Santo Domingo (MDSD)*; y ser conocida en audiencia pública en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el miércoles 24 de agosto de 2022, a las 2:00 P.M.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

